



Expte. 13-05024885-7 ARCE CLAUDIA VIVIANA C. GOBIERNO DE LA PRO-VINCIA DE MENDOZA P. ACCIÓN PROESAL ADMINISTRATIVA

Sala Segunda

## EXCMA. SUPREMA CORTE:

De los términos del convenio cuya homologación se pretende, se desprende que el mismo recae sobre derechos disponibles; que no se encuentra comprometido el orden público; y que tampoco media oposición de Fiscalía de Estado.

A mérito de lo expuesto, en consecuencia, y atento que este Ministerio Público Fiscal propicia y promueve la utilización de métodos de conciliación que permitan la solución pacífica de los conflictos (Arg. Art. 12 Ley 8.911), procedería que V.E. homologue el acuerdo recién indicado.-

Despacho, 09 de marzo de 2022.-

Dr. MECTOR HAGOLAPANE